



OFFPA: 9

MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2009. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 002223 09.05.2016

VISTOS:

- a) El Oficio N° 148 de fecha 08 de marzo de 2016 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio mandato de fecha 30 de junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18° llamado del Programa Pavimentos Participativos 2009, de esa comuna.
- b) La modificación de fecha 09 MAY 2016 del convenio indicado en el considerando a) precedente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación de convenio mandato a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, 09 MAY 2016 comparecen: don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, [redacted] geógrafo, [redacted] Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, [redacted] como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, ambos domiciliados en Avenida Independencia 3499, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 30 de junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4669 de fecha 09 de julio de 2009, de SERVIU Metropolitano, la Municipalidad de Conchalí otorgó un mandato a dicho Servicio para que efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2009, de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Conchalí, modifican el convenio indicado en la cláusula primera precedente, en el sentido de eliminar la ejecución de la vía, que a continuación se señala:

NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO	SUPERF. A PAV. CALZADA m2 (a)	SUPERF. A PAV. VEREDAS m2	INVERSION TOTAL DE LAS OBRAS APROX. \$ (c)	APORTE SERVIU \$ (d)	(A) APORTE VECINAL S\$ (f1)	(B) APORTE MUNICIPAL S\$ (e)	(A + B) TOTAL APORTE COMUNAL S\$ (e) + (f)	VALOR REFERENCIAL A APORTE PROYECTO DE INGENIERIA S\$ (f2)
AUQUINCO	Diego Silva y Gascona	330	0	13.495.036	10.831.924	0	2.663.112	2.663.112	-

TERCERO: Se deja expresa constancia que la Municipalidad de Conchalí, ingresó la totalidad del aporte correspondiente al Llamado 18°, ascendente a \$87.231.412.-, mediante comprobantes de ingresos N° 117906 de fecha 21 de septiembre de 2009, por un monto ascendente a \$34.892.564.-, N°118506 de fecha 22 de septiembre de 2009, por un monto ascendente a \$17.446.284.-, N°119167 de fecha 30 de septiembre de 2009, por un monto ascendente a \$8.723.141.-, N°119674 de fecha 30 de octubre de 2009, por un monto ascendente a \$8.723.141.- y N°119957 de fecha 17 de noviembre de 2009, por un monto ascendente a \$17.446.282.-, que incluye su aporte y el vecinal (\$87.104.412.- aporte municipal y \$127.000.- aporte vecinal).

CUARTO: Conforme a lo indicado en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, SERVIU Metropolitano, procederá a devolver a la Municipalidad de Conchalí, la suma de \$2.663.112.-, una vez que se cuente con los fondos destinados para tal efecto.

QUINTO: En lo no modificado mantiene su plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera.

SEXTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente resolución exenta.

SÉPTIMO: La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta en el Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que lo nombra Director Titular del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

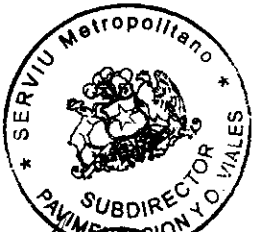


MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2009. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



[Large Handwritten Signature]



- DISTRIBUCIÓN:**
- SUBDIRECCIÓN SERVUI METROPOLITANO
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPTO. DE CONTABILIDAD
 - SUBDIRECCIÓN DEPTO. PRESUPUESTO
 - SECCIÓN CONTROL EGRESOS
 - OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVUI
 - SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
 - SECCIÓN CONTRATOS
 - SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE
 - SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**
AVENIDA INDEPENDENCIA 3499
CONCHALÍ



